Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 4512

KESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribural Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.513-91, premovido por don Francis Holder.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.513-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Francis Holder contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra en representación de don Francis Holder, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y la de 15 de abril de 1991, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlos ajustados a Derecho, no procediento imposición en costas, por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 4513

RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1991, promovido por •Productos del Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Cafe, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Productos del Café, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 que concedió la marca número 1.330.478 "Estrella del Potosí", con gráfico, clase 32 del Nomenclátor, y contra la de 15 de julio de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 4514

RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 366/1991, promovido por «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 366/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Sol Lanzarote, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1989 (confirmada en reposición con fecha 2 de julio de 1990) en la que se deniega el registro del rótulo de establecimiento número 159.973 "Sun Park", debemos anular y anulamos la referida resolución por no ser la misma ajustada a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la procedencia de autorizar el registro solicitado sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Le que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 4515

RESOLUCION de 31 de enero de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 434/91-04, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 434/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 434/91, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de "Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima", contra la resolución de 4 de junio de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 (publicada en el BOPI de 1 de noviembre de 1989), por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.176.428 "Gold Blatter", para designar productos de la clase 32 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho, anulándolas y dejándolas sin ningún valor ni efecto y, en su lugar, procede la concesión del citado registro de la marca número 1.176.428 "Gold Blatter" en la clase 32, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.--El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.